



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Henry Ruiz Velásquez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00839-00
Auto	Interlocutorio No. 1073
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal, enviada al demandado Henry Ruiz Velásquez al correo electrónico heryruiz886@gmail.com. con **resultado negativo** en razón al escrito allegado el 05 de mayo de 2022, en el que la apoderada judicial comunica que el correo electrónico rebota “No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita.” Tal y como lo certifica la empresa de correo certificado.

Ahora bien, Tal como obra en el expediente archivo 08ActaNotificacionPersonal, mediante acta de fecha primero (01) de febrero de 2023, en las oficinas del juzgado, se realizó notificación personal al demandado Henry Ruiz Velásquez.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por el **Banco de Occidente S.A.** en contra de **Henry Ruiz Velásquez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 18 de febrero de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$599.307**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 050 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 23 DE MARZO DE 2023 ____
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3df678108624cde068d80cce6b66ceaac642fa8500c07849c8a59675ca785f8**

Documento generado en 22/03/2023 08:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>